Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 480

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declaración de existencia de unión Marital de hecho disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.
Demandante: MAIRA ALEJANDRA CARDONA BETANCOURTH
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados del Causante JUAN MAURICIO PERALTA MEJIA
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00181-00

Mediante Acta de Audiencia 03 del 12 de enero del año en curso, se ordenó ***OFICIAR*** al director del Instituto Nacional Penitenciario De Combita (Boyacá) donde se encuentra actualmente recluido el demandado JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO, para que se sirvieran certificar si la demanda que le fue remitida por el apoderado judicial de la parte demandante, a los correos electrónicos juridica.combita@inpec.gov.co, notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co fue notificada debidamente a JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO, para lo cual debían verificar si recibió el escrito de demanda, los anexos y el auto admisorio de la misma, remitiendo constancia donde el demandado recibió

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que a la fecha ya han trascurrido más de ***3 meses*** y pese a haberse solicitado en varias oportunidades y remitirse el oficio junto con los correspondientes anexos sin que se hubiese cumplido de manera oportuna la orden judicial, el Juzgado **requerirá**, para que en un término no superior a **cinco (5) días** alleguen la información respectiva sobre este pedimento; así mismo se requerirá a el Director del establecimiento carcelario, al director de la oficina jurídica, y el director oficina de correspondencia para que sea cumplida la orden emanada por este Despacho Judicial.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ORDENAR al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita, para que en el término de **cinco 05 días**, se sirva certificar si la demanda que le fue remitida por el apoderado judicial de la parte demandante, fue notificada debidamente a **JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO**, para lo cual deberá verificar si recibió el escrito de demanda, los anexos y el auto admisorio de la misma, remitiendo constancia donde el demandado recibió (con firma) los documentos tal como lo establece el Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 2019.

2º) En caso de no se hubiese notificado al PPL **JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO,** se proceda con la notificación de este, entregándole copia de la demanda, anexos, y el Auto que admitió el presente proceso; de lo cual deberán remitir constancia de cumplimiento a esta orden a el correo institucional de este Despacho Judicial, j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; por secretaria remítase los documentos virtuales correspondientes.

3º) Por secretaria líbrese oficio al Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita, al coordinador o quien haga sus veces del Departamento Jurídico y al coordinador o quien haga sus veces del Departamento de Correspondencia, Donde se les se les haga saber que el incumplimiento a estas órdenes judiciales les acarreará las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, además de las denuncias ante los entes disciplinarios.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07fbc32ed3dd92b5437c09dae197da4ec9126c20d93f14b3af8596514f3d1e5b
Documento generado en 10/05/2022 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica